



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ 119 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, - 5 de septiembre de 2017.- La Corte Interamericana celebró, entre el 21 de agosto y el 1 de septiembre de 2017 su 119 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. Todos los vídeos de las audiencias públicas se encuentran disponibles en la [Galería Multimedia](#).

I. Audiencias Públicas

La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas:

a) Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia del Caso Fontevécchia y D'Amico Vs. Argentina¹

El caso está relacionado con la violación al derecho a la libertad de pensamiento y expresión de los señores Fontevécchia y D'Amico, debido a que tribunales argentinos les impusieron, en forma innecesaria y contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos, una responsabilidad civil ulterior por el ejercicio de dicho derecho.

En la audiencia la Corte recibió de parte del Estado de Argentina información actualizada sobre el cumplimiento de dos medidas de reparación relativas a:

- Dejar sin efecto la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevécchia y Héctor D'Amico así como todas sus consecuencias, incluyendo: i) la atribución de responsabilidad civil a las referidas víctimas; ii) la condena al pago de una indemnización, de intereses y costas y de la tasa de justicia, los cuales deben ser reintegrados con los intereses y actualizaciones que correspondan de acuerdo al derecho interno, y iii) cualquier otra consecuencia que tengan o hayan tenido las decisiones internas que atribuyeron responsabilidad civil a las víctimas, y al
- Pago de las cantidades dispuestas en la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos incurridos ante la jurisdicción interamericana.

También se escucharon las observaciones de los representantes de las víctimas y el parecer de la Comisión Interamericana al respecto.

¹ El Juez Eugenio Raúl Zaffaroni no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

b) Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia²

El caso está relacionado con el asesinato del periodista Nelson Carvajal Carvajal por motivos supuestamente relacionados con el ejercicio de su profesión y la alegada falta de una investigación seria, diligente y oportuna sobre lo sucedido, en un contexto de supuestas graves amenazas y hostigamiento a los familiares del periodista que habrían provocado su salida de Colombia. Puede ver más del caso [aquí](#).



c) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado del Ecuador

La Corte celebró una audiencia pública sobre la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado del Ecuador el 18 de agosto de 2016 respecto de la institución del asilo en sus diversas formas y la legalidad de su reconocimiento como derecho humano de todas las personas conforme el principio de igualdad y no discriminación. La Corte recibió las observaciones orales de 26 delegaciones, entre

² El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ellos representantes de Estados, la Comisión Interamericana, organizaciones internacionales, organismos estatales, asociaciones internacionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y personas individuales.

Puede acceder al texto íntegro de la solicitud [aquí](#).

También puede acceder a las 55 observaciones escritas presentadas por otros Estados, organizaciones internacionales, organismos intergubernamentales y estatales, asociaciones internacionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas e individuos de la sociedad civil, [aquí](#).



d) Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica³

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Costa Rica por la inexistencia de un recurso que permitiera obtener una revisión amplia de las condenas penales impuestas a diecisiete personas. Se alega que, conforme al marco procesal penal vigente al momento de las referidas condenas, el recurso existente habría sido el recurso de casación que se habría encontrado limitado a cuestiones de derecho, excluyendo la posibilidad de revisión de cuestiones de hecho y prueba. Asimismo, se alega que las dos reformas legislativas adoptadas por el Estado con posterioridad a dichas sentencias tampoco habrían

³ La Jueza Elizabeth Odio Benito no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad costarricense, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

permitido garantizar el derecho a recurrir el fallo de las presuntas víctimas, en tanto los mecanismos ofrecidos para las personas con condena en firme antes de dichas reformas, habrían adolecido de las mismas limitaciones. Conocer más el caso [aquí](#).

II. Sentencias

La Corte emitió la siguientes Sentencias, que serán notificadas próximamente:

a) Caso Ortiz Hernández Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la muerte de Johan Alexis Ortiz Hernández el 15 de febrero de 1998, quien era estudiante de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales de Cordero (ESGUARNAC) y, de acuerdo a la Comisión, habría muerto como consecuencia de disparos de arma de fuego, en el contexto de una "práctica de fogueo" realizada con balas reales al interior de una instalación militar como requisito para completar su formación como funcionario de la referida institución. De acuerdo a lo alegado, el Estado no habría dado respuesta de manera adecuada ni oportuna a las lesiones sufridas por Johan Alexis Ortiz Hernández, al no contar con personal médico especializado ni con una ambulancia que le permitiera recibir atención mientras era trasladado hasta un centro médico. Según la Comisión, las supuestas graves omisiones e irregularidades incurridas en la investigación, así como la falta de debida diligencia, constituyeron factores de impunidad que habrían obstaculizado la determinación de la verdad y la eventual sanción a los responsables. Conocer más del caso [aquí](#).

b) Caso Lagos del Campo Vs. Perú

El caso se relaciona con el despido del señor Alfredo Lagos del Campo el 26 de junio de 1989, presuntamente como consecuencia de ciertas manifestaciones realizadas siendo el presidente del Comité Electoral de la Comunidad Industrial de la empresa CeperPirelli. La Comunidad Industrial era una asociación de trabajadores destinada a hacer efectiva la participación de éstos en el patrimonio y gestión de la empresa. El Comité Electoral de la Comunidad Industrial que presidía el señor Lagos del Campo era la entidad encargada de llevar a cabo las elecciones de los miembros del Consejo de la Comunidad Industrial y de los representantes ante el Directorio de la empresa. Las manifestaciones dadas por el señor Lagos del Campo tuvieron el objeto de denunciar y llamar la atención sobre supuestos actos de injerencia indebida de los empleadores en la vida de las organizaciones representativas de los trabajadores en la empresa y en la realización de las elecciones internas de la Comunidad Industrial. La decisión de despido fue posteriormente confirmada por los tribunales nacionales del Perú. Ver más sobre el caso [aquí](#).



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

c) Caso Gutiérrez Hernández y otros Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la alegada desaparición de Mayra Angelina Gutiérrez Hernández desde el 7 de abril de 2000 y la alegada falta de una investigación seria, diligente y oportuna sobre lo sucedido. La Comisión determinó que si bien no contaba con suficientes elementos para calificar lo sucedido a la víctima como una desaparición forzada, el Estado de Guatemala incurrió en responsabilidad internacional por el incumplimiento del deber de proteger la vida e integridad personal de la víctima desde que tomó conocimiento de su desaparición. La Comisión determinó que, desde ese momento, debió ser explícita para las autoridades la situación de riesgo extremo en que se encontraba la víctima. A pesar de ello, durante las primeras 48 horas tras la denuncia de desaparición el Estado no adoptó medida alguna de búsqueda, mientras que en las semanas siguientes las diligencias realizadas fueron mínimas y no estuvieron relacionadas con los elementos e indicios que surgieron desde el momento de la denuncia. Ver más sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia⁴

El caso se relaciona con la supuesta desaparición forzada de 14 personas, incluyendo tres niños, y la presunta ejecución de otra persona, así como la presunta privación a la libertad de un niño, ocurridas en la Vereda La Esperanza del municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, entre el 21 de junio y el 27 de diciembre de 1996. Se alega que oficiales de las Fuerzas Armadas colombianas habrían coordinado con miembros del grupo paramilitar denominado Autodefensas del Magdalena Medio las distintas incursiones a la Vereda La Esperanza, debido a que las presuntas víctimas eran percibidas como simpatizantes o colaboradoras de grupos guerrilleros que operaban en la zona. En ese sentido, todos los supuestos hechos, con excepción de uno que habría sido perpetrado directa y exclusivamente por las Fuerzas Armadas colombianas, habrían sido cometidos por el grupo paramilitar con el apoyo y aquiescencia de agentes estatales. Adicionalmente, según se alega, los hechos se encontrarían en la impunidad en tanto la investigación en el proceso penal ordinario y bajo la Ley de Justicia y Paz no habría sido diligente y no se habría sancionado a ninguno de los responsables de los hechos. Ver más sobre el caso [aquí](#).

III. Sentencias de Interpretación

La Corte dictó una sentencia de interpretación en el siguiente caso (será notificada próximamente y estará disponibles [aquí](#)):

⁴ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

- Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil

IV. Medidas Provisionales

La Corte dictó resoluciones sobre medidas provisionales en siguientes asuntos (serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#)):

- Mery Naranjo y otros respecto de Colombia
- Gutiérrez Soler y otros respecto de Colombia
- Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho respecto de Brasil
- Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.

V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

El Tribunal emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos (serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#)):

- Garrido y Baigorria Vs. Argentina
- Maldonado Vargas Vs. Chile
- Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia
- Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador
- Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala
- Maldonado Ordoñez Vs. Guatemala
- Veliz Franco Vs. Guatemala
- Conjunta para Caso Kawas Fernández y Caso Luna López Vs. Honduras
- Conjunta para (3) Casos de Comunidades Indígenas Vs. Paraguay

VI. Reuniones con Argentina, Ecuador y Paraguay sobre cumplimiento de sentencias

Personal de la Secretaría del Tribunal sostuvo reuniones informales con autoridades de tres Estados en relación con la supervisión de cumplimiento de Sentencias. Se trató de reuniones informales, que no tiene el carácter de una audiencia de supervisión, pero que se busca que influyan positivamente en una mayor comunicación sobre asuntos tales como las distintas reparaciones que deben cumplir los Estados, plazos para presentar informes, observaciones presentadas por representantes de las víctimas y la Comisión, entre otras. Las delegaciones de esos tres Estados manifestaron su interés y disposición para dar un adecuado y efectivo cumplimiento a las reparaciones ordenadas en las sentencias que se encuentran pendientes.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

a) Reunión con agente y autoridades de Argentina

En seguimiento a la reunión celebrada en noviembre de 2016 ([ver comunicado](#)), el 22 de agosto de 2017 fue recibida nuevamente una delegación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, a fin de dialogar sobre los casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

Estuvieron presentes en la reunión dos abogadas que trabajan en la Unidad de supervisión de cumplimiento de sentencias de la Secretaría del Tribunal. Por parte del Estado argentino, participaron: El Agente del Estado en los casos en supervisión y Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos de dicho ministerio, Javier Salgado, así como un asesor legal de dicha dirección, Gonzalo L. Bueno; el Coordinador de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ramiro Badia, y el Asesor de asuntos internacionales de derechos humanos del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Siro de Martini.

b) Reunión con agentes del Ecuador

El 25 de agosto de 2017 el Secretario de la Corte y una abogada de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría recibieron al señor Ricardo Velasco Cuesta, Agente del Estado en los casos de Supervisión de Cumplimiento y Director Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado, así como a los agentes alternos Alonso Fonseca Garcés y Carlos Espín Arias, también de dicha institución estatal.

c) Reunión con autoridades de Paraguay

El 25 de agosto de 2017 la jefa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay, María Noelia López Sanguinetti, por delegación del Agente estatal, y la abogada y oficial de la Embajada de Paraguay en Costa Rica, Raquel Cáceres, se reunieron con tres abogados de la Secretaría que trabajan en la Unidad de supervisión de cumplimiento de sentencias, con el fin de dialogar, en general, sobre los casos en etapa de Supervisión de Cumplimiento y, en particular, sobre las gestiones necesarias para coordinar con Paraguay la realización de una visita a dicho país durante el último bimestre del 2017 con el objeto de obtener información relevante y precisa para supervisar el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes ordenadas en las Sentencias de los Casos de las Comunidades Indígenas *Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek*.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

VII. Supervisión de Cumplimiento y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte examinó diversos asuntos, tales como medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento, a la vez que analizó cuestiones administrativas.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.

Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr. Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#).